



**DECRETO N° 0317.**  
**NEUQUÉN, 20 MAR 2023**

**VISTO:**

El expediente OE N° 362-S-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco II, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de dos desmalezadoras con la finalidad de realizar el mantenimiento de los alrededores de la cancha de césped sintético y del predio vecinal donde funciona normalmente la entidad, en la intersección de las calles Ignacio Rivas y José Domene de la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada sociedad vecinal es una institución que fomenta la participación ciudadana de las vecinas y vecinos del barrio Don Bosco II, generando un sentido de pertenencia e involucrándolos en las políticas públicas municipales;


Que la sociedad vecinal peticionante lleva adelante en forma sostenida una gran cantidad de actividades deportivas orientadas a la creación de espacios de encuentro y recreación de las vecinas y vecinos del sector;

Que por ello se solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable a fin de mantener los espacios comunes de la sociedad vecinal, incentivar el deporte, potenciar las herramientas y los recursos de la sociedad vecinal con el propósito de mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos del barrio;

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional, frente a las desigualdades sociales existentes;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer la gestión de la sociedad vecinal referida, teniendo en cuenta la función de contención social que la misma brinda;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Gestión y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0317-23

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29º) establece que *“La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación.”*;

Que por su parte la Constitución Provincial establece en su artículo 208º) que *“Las Municipalidades reconocen e impulsan la organización de asociaciones vecinales que colaboren con ellas y canalicen las necesidades de la población”*;

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco II cuenta con personería jurídica municipal encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la certificación emitida por la Subsecretaría de Sociedades Vecinales;

Que tomo intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del señor Subsecretario de Hacienda mediante Pase N° 278/2023, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2023 se cuenta con crédito presupuestario en la Intendencia, Actividad: “Administración del Plan de Gobierno”, Partida Principal: “Transferencias”, Imputación Presupuestaria: 1-A-1-1-0-1 para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco II, por un importe total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta (\$ 284.940,00), procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 2353- AA 133835;

Que a través de Dictamen N° 170/2023 la Dirección Municipal Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE a la SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO DON  
----- BOSCO II un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS**

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0317-23

**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 284.939,02)**, destinado a la adquisición de dos desmalezadoras a fin de realizar el mantenimiento de los alrededores de la cancha de césped sintético y del predio vecinal donde funciona normalmente la entidad, en la intersección de las calles Ignacio Rivas y José Domene de la ciudad de Neuquén, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el presente se atenderá con cargo a las ----- Actividades: "Administración del Plan de Gobierno", Imputación 1-A-1-1-0-1 y Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

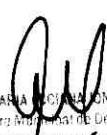
**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Hacienda.

**Artículo 5º)** Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA  
HURTADO  
CAROD.

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

